

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 025-2025-SBC

San Vicente de Cañete, 17 de junio de 2025

VISTOS: El Informe Legal N° 081-2025-ASES.LEG.EXT.-SBC de fecha 28.05.2025 de Asesoría Jurídica; Informe N° 00035-2025-GG-SBC de fecha 29.05.2025 de Gerencia General; Acta de Reunión de Directorio N° 11-2025-SBC de fecha 13 de junio de 2025; y Memorandum N° 416-2025-GERENCIA-SBC de la fecha de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran";

Que, en atención a lo acordado en reunión de Directorio, el Área de Asesoría Jurídica de la institución mediante Informe Legal N° 081-2025-ASES.LEG.EXT.-SBC de fecha 28.05.2025, presenta proyecto de modificación del Reglamento Interno de Directorio aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 026-2021-SBC de fecha 04 de junio de 2021, a efectos de que se incorpore al citado Reglamento los artículos 15-A°, 26-A°, 26-B°, 26-C°, y 26-D°, la misma que la Gerencia General pone a consideración de los miembros del Directorio mediante Informe N° 00035-2025-GG-SBC de fecha 29.05.2025;

Que, en Reunión de Directorio N° 011-2025-SBC de fecha 13 de junio de 2025, los miembros del Directorio, después del debate correspondiente acordaron por unanimidad aprobar la modificación del Reglamento Interno de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, a efectos de que se incorpore los artículos citados precedentemente;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 011-2025-SBC de fecha 13 de junio de 2025, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad, la modificación del Reglamento Interno de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 026-2021-SBC de fecha 04 de junio de 2021, a efectos de que se incorpore los siguientes artículos:

“Artículo 15-A° Clases de sesiones del Directorio: existen tres (03) clases de sesiones de Directorio:

1. **SESIÓN PRESENCIAL.-** Se realiza en el domicilio principal de la SBC; y pueden agendarse todo tipo de materia que requiera la aprobación del Directorio.
2. **SESIÓN NO PRESENCIAL.-** Son realizadas a través de plataformas de video conferencia (google meet, zoom) brindando las facilidades con los medios electrónicos correspondientes (laptop, proyector), siempre que se garantice la identificación, comunicación y participación del ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros y el correcto desarrollo de la sesión. Cabe mencionar que el ejercicio del derecho de voto no presencial será cantado; en esta sesión se podrá abordar cualquier tipo de materia que requiera la aprobación del Directorio y siempre serán grabadas.
3. **SESIÓN MIXTA.-** Son aquellas sesiones en las que de forma excepcional, se combinará la presencia virtual y presencial de los miembros del Directorio, siempre que sea debidamente solicitado al Presidente del Directorio e informado mediante documento en formato físico o digital que se reunirá virtualmente a la sesión dirigido al correo institucional **sbpc.mimp.gob@outlook.com**. No se podrán celebrar sesiones mixtas cuando en la agenda se vayan a tratar temas vinculados con actos de disposición o administración de bienes.

CAPITULO IX

DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES

Artículo 26-A°.- Los Miembros del Directorio tienen la obligación de asistir a las Sesiones en la fecha y hora fijadas en la respectiva convocatoria; así como firmar y registrar la hora de ingreso en el registro de Asistencia del Directorio.

De surgir inconveniente de asistir a la reunión convocada, deberán presentar su justificación por escrito dirigido al Presidente del Directorio mediante el correo electrónico institucional (sbpc.mimp.gob@outlook.com) con una antelación no menor de una (1) hora; de lo contrario, se considerará como inasistencia injustificada; salvo casos fortuitos o de fuerza mayor que se comunicará vía telefónica o mensaje de texto a la Presidencia.

CAPITULO X

DE LAS TARDANZAS

Artículo 26-B°.- Habrá tolerancia de quince (15) minutos con referencia a la hora de convocatoria.

SB **C** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

Artículo 26-C°.- Se considera tardanza, cualquier exceso al tiempo de tolerancia; pasada la cual, no se percibirá la dieta correspondiente.

CAPITULO XI DE LAS INASISTENCIAS

Artículo 26-D°.- Se considera como inasistencia:

- a) Las tardanzas producidas pasados los quince (15) minutos de la hora fijada en la convocatoria.
- b) Las ausencias no justificadas.
- c) Las ausencias justificadas se acreditarán por escrito y no dan lugar a percepción de dietas."



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

MG. JUAN CRISTÓBAL MARRERO DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO